

Ayuntamiento de Lobón

Funcionarios de Administración Local.—

Anuncio de 21 de junio de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera 11628

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Urbanismo.— Anuncio de 6 de junio de 2007 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 11.3 de las Normas Subsidiarias . 11628

Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre

Funcionarios de Administración Local.—

Anuncio de 21 de junio de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera 11628

Centro de Cirugía de Mínima Invasión

Concurso.— Resolución de 18 de junio de 2007, de la Gerencia, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de “Suministro, entrega e instalación de sistemas de anestesia inhalatoria con monitorización para el nuevo Centro de Cirugía de Mínima Invasión”. Expte.: 04/2007 11629

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 6 de junio de 2007 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Francisco Javier Cieza Cortijo 11630

Extravíos.— Anuncio de 14 de junio de 2007 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Emiliano Penis Fernández 11630

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 136/2007, de 2 de julio, por el que se adscriben a distintos departamentos de la Administración Autónoma el Instituto de la Mujer y el Gabinete Jurídico de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifican los Decretos 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer y 46/1989, de 6 de junio, que regula la organización y funcionamiento del Gabinete Jurídico.

El Instituto de la Mujer es un organismo autónomo de carácter administrativo. Como entidad de Derecho Público tiene personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa tanto para la realización de sus fines, como para la gestión de su patrimonio, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 11/2001, de 10 de octubre, de su creación y por el Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.1 de la citada Ley, el Instituto de la Mujer se adscribe a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, si bien, por Decreto del Consejo de Gobierno, podrá modificarse la adscripción de dicho Organismo Autónomo.

El Gabinete Jurídico, en su calidad de centro superior de la Administración de la Comunidad Autónoma, en materias de asesoramiento jurídico y defensa y representación en juicio, regirá su actividad de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Ley 5/1985, de Comparecencia en Juicio y por el Decreto 46/1989, de 6 de junio, en el que se establece su organización y funciones.

El artículo 2.1 del Decreto 46/1989, de 6 de junio, adscribe el Gabinete Jurídico a la anterior Consejería de Presidencia y Trabajo, dependiendo orgánicamente de su Consejero.

Establecida la nueva estructura de la Junta de Extremadura por Decreto 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

procede adaptar y adscribir los distintos organismos y órganos de la Administración a los departamentos a los que se atribuye aquella parte del sector público que por disposición legal o reglamentaria tienen encomendada.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 ñ) y 57 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa y propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 2 de julio de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. Se adscribe a la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura el Organismo Autónomo “Instituto de la Mujer de Extremadura”.

Artículo 2. Se modifica el artículo 2.1 del Decreto 46/1989, de 6 de junio, de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 1. El Gabinete Jurídico de la Comunidad Autónoma de Extremadura dependerá orgánicamente de la Vicepresidencia Primera”.

Disposición final única. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Dado en Mérida, a 2 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 16 de junio de 2007 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las funciones de consejero de seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril.

El Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre (B.O.E. de 20 de octubre), ha impuesto a las empresas que realicen transporte de

mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, o que efectúen operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, la obligación de contar con, al menos, un Consejero de Seguridad, encargado de contribuir a la prevención de los riesgos que, para las personas, los bienes o el medio ambiente, implican estas actividades. El citado Real Decreto ha establecido, igualmente, los requisitos que han de reunir los Consejeros de Seguridad y sus funciones, de acuerdo con la Directiva 96/35/CE del Consejo, de 3 de junio de 1996.

Para hacer efectivas tales previsiones, la Orden del Ministerio de Fomento 605/2004, de 27 de febrero (B.O.E. núm. 59, de 9 de marzo) sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, dispone que los exámenes se convocarán por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde vayan a celebrarse, con periodicidad mínima anual, contemplando, a su vez, la sistemática a observar para proceder a la renovación del certificado de los capacitados en convocatorias anteriores, una vez transcurrido el periodo de validez, fijado en 5 años.

La mencionada Orden disciplina las modalidades de exámenes y el contenido de las pruebas para el acceso a la capacitación profesional y para la renovación de los certificados de aptitud.

Teniendo en cuenta las características geográficas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los modos de transportes susceptibles de ser utilizados en su territorio, así como las demandas de capacitación existentes por parte de los interesados, la convocatoria de exámenes se circunscribe a los modos de transporte por carretera y por ferrocarril.

En virtud de lo expuesto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Orden FOM/605/2004, y de conformidad con los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo único.

Convocar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las funciones de los Consejeros de Seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, sujetándose el régimen de las mismas a lo dispuesto en las bases que se contienen en el Anexo I de la presente Orden.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta al Director General de Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean